

9
8
4
0
0

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ATO XLVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

NUMERO 11,480

CONTENIDO

- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 768 y 767 de 14 de Abril de 1951, por los cuales se hacen ascensos y nombramiento.
Resolución N° 2-DC de 2 de Abril de 1951, por la cual se niega una solicitud.
Sectión D. J. C. y T.
Resoluciones N° 86 y 87 de 21, y 88 de 22 de Marzo de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 222 de 29 de Abril de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Departamento de Contaduría
Resolución N° 25 de 12 de Marzo de 1951, por el cual se concede una vacante.
Departamento de Migración
Certificados N° 5710, 5711 y 5712 de 16 de diciembre de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el extranjero.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 670 de 18 de Abril de 1951, por el cual se declaran insubstitutivos unos nombramientos.
Oficina Segunda
Resolución N° 126 de 23 de julio de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la extensión de un título.
Resolución N° 127 de 29 de Julio de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes la resolución anterior.
Banco Popular Mercante
Resoluciones N° 2945 y 2946 de 12 de Febrero de 1951, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.
- MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
Decreto N° 839 de 19 de Abril de 1951, por el cual se declara insubstitutivo un nombramiento.
Resolución N° 108 de 21 de Febrero de 1951, por el cual se hace un acuerdo.
Resuelto N° 199 de 22 de Febrero de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.
Departamento Nacional de Salud Pública
Resoluciones N° 18-N y 19-N de 14 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.
Contracto N° 15 de 16 de Febrero de 1951, celebrado entre la Nación y la señora Dolores G. de Sieveros.
Contracto N° 16 de 27 de Febrero de 1951, celebrado entre la Nación y el señor José Uller.
Avances y Edictos.
- ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Edición general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

DECRETA:

Artículo único: Nombra a la señorita Isabel Elida Duque, Oficial de 3^a categoría en la Sección de Máquinas del Registro Civil, en reemplazo de Olivia Ordóñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento empieza a regir a partir del 16 de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2-DC

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Corrección.—Resolución Número 2-DC.—Panamá, 2 de Abril de 1951.

Carlos Montenegro López, quien cumple condena de veinte años de reclusión fija que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia como responsable de homicidio y robo, en sentencia de fecha 28 de Junio de 1948, ha solicitado al Ejecutivo se le rebaje la cuarta parte de dicha pena, con base en lo dispuesto según el Decreto 377 del 7 de Diciembre de 1949, por considerar que

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 766

(DE 14 DE ABRIL DE 1951)
por el cual se hacen unos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo primero: Ascender a los Sub-Tenientes Aurelio Molina y Gilberto Bulgin, al rango de Tenientes, en reemplazo de los señores Rafael Martínez L. y José G. Gutiérrez, quienes fueron jubilados.

Artículo segundo: Ascender al Sargento Lorenzo Rodríguez, al rango de Sub-Teniente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NUMERO 767

(DE 14 DE ABRIL DE 1951)
por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

000480

000481

2

GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAGL. CHEVALIER.

Teléfono 2-3612

OFICINA:
Buenos Aires.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPTOR:

Mínima 6 meses: En la Oficina D/ 0.06—Exterior D/ 7.00
Un año: En la República B/ 10.00—Exterior B/ 12.00
TODO PAGO ADEANTADO
Número suelto: B/ 0.05—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

su caso no está comprendido en los ordinarios a)
y c) del Artículo 313 del Código Penal, y porque
no ha cometido falta grave durante el cumpli-
miento de su pena.

El señor Procurador General de la Nación, a
quien el Ministerio de Gobierno y Justicia soli-
citó opinión al respecto, exteriorizó los siguien-
tes conceptos en su Nota N° 64 del 30 de Enero
de 1951:

"Señor Ministro de Gobierno y Justicia, E. S.
D. Señor Ministro: Correspondo a su atento
oficio de fecha 9 del presente mes, con el cual se
sirvió usted remitirme copias autenticadas de dos
notas del Capitán Director de la Cárcel Modelo
y del memorial dirigido a dicho funcionario por
el recluso Carlos Montenegro López, "quien se
considera con derecho a rebaja de pena con base
en el Decreto No. 377 del 7 de Diciembre de
1949". Manifiesta usted que el memorialista se
encuentra en la actualidad en la Cárcel Modelo
"cumpliendo condena de 20 años de reclusión por
el delito de homicidio", y me solicita opinión a
toda la solicitud que el mismo ha hecho, para
impártir las instrucciones que sean del caso al
Comisionado de Corrección. Solicita el recluso
mencionado que se modifique el mandamiento de
su condena y expresa, en lo esencial de su peti-
ción, lo siguiente:

"Fundó mi solicitud en el hecho de que el sus-
crito fué condenado en Segunda Instancia, pero
no en los incisos "a" ni "c", a que se refiere el
Decreto en mención y por lo tanto no estoy com-
prendido dentro de las excepciones de los incisos
"a" ni "c", lo que me dá legítimo derecho para
que se me otorgue la rebaja de cinco años o sea
la cuarta parte de mi pena".

He podido ver en el archivo de la Honorable
Corte Suprema de Justicia que el Segundo Tribunal
Superior condenó en sentencia de primera ins-
tancia al procesado Carlos Montenegro López "a
la pena fija de reclusión por veinte años", como
responsable del delito de homicidio y a la de seis
años más "por el delito de robo".

Por estar en desacuerdo con esa decisión, so-
licité a la Corte que la reformara en el sentido
de que tan solo resultase aplicada la pena fija
de veinte años de reclusión, basándose en razo-
nes de orden jurídico que la Corte tuvo en cuenta,
y al expedir su fallo de segunda instancia el
28 de Junio de 1948 lo hizo en el sentido indicado,
considerando que se trataba "del delito de homi-
cidio previsto en el Artículo 313 del Código Pe-

nal con la concurrencia de las modalidades se-
ñaladas en sus ordinarios b), e) y f)".

Según el consabido Decreto, no es aplicable la
rebaja de pena que dispone a "los condenados por
cualquier de los delitos de que tratan los ordi-
narios a) y c) "del artículo citado, por lo que po-
dría pensarse que procede resolver conforme a
los deseos del peticionario, si no ha cometido fal-
ta grave en el tiempo que lleva de estar cumplien-
do su pena. Pero por los términos de la sentencia
y la calidad de la pena impuesta, opino que no
hay jurídicamente lugar a la rebaja, ya que en
mandato terminante del Código Penal hasta se
prohibe conceder la libertad condicional a quienes
hayan sido "condenados a la pena fija de
veinte años de reclusión por un solo delito (Art.
20º, ordinal 3º del inciso final).

En mi concepto, únicamente por medio de Ley
puede disponerse la rebaja de esa clase de pena.
De Ud. atentamente, (Fdo.) V. A. de León S.,
Procurador General de la Nación.

El Ejecutivo comparte la opinión del señor
Procurador General de la República y por lo
tanto,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud de rebaja de pena hecha
por el señor Carlos Montenegro López.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS

Carlos Alberto Primola, por Resuelto N° 86
de 21 de Marzo de 1951.

Theodoro Vega, por Resuelto N° 87 de 21 de
Marzo de 1951.

Elias Ramos, por Resuelto N° 88 de 22 de
Marzo de 1951.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Jorge R. Rosas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 822

(DE 20 DE ABRIL DE 1951)

Por medio del cual se hacen unos nombramientos
en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nombra al siguiente per-
sonal del Ministerio de Relaciones Exteriores,
así:

Andrés Gallego Hernández: Inspector de 2^a
categoría en el Departamento de Migración, en

61
000400

2
000400

GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

8

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8712

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8712.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 16 de octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Elgie Berresford Richards, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. C. A. Fairweather, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 8 expedido por el Cónsul General de Costa Rica en Kingston, Jamaica;

Cheque N° 88216 del Banco Nacional de Panamá; a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 225.-00.

CERTIFICA:

Que el señor Elgie Berresford Richards, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento.

MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7437 del 30 de agosto de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8710

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado No. 8710.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 27 de Octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora María Cera, natural de Colombia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Alber-

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 25.—Panamá, 19 de marzo de 1951.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Vitta T. Svatos, Oficial de 1^a categoría del Departamento de Migración en comunicación fechada el 19 de marzo de 1951, solicita se le conceda dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del dos (2) de abril del presente año, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

Conceder a la señora Vitta T. Svatos, Oficial de 1^a categoría del Departamento de Migración, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio E. Briceño.

000482

300463

4 GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

to Bissot Jr., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Barbería Suárez, establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte No. 29211 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, Colombia;

Cheque No. 92438 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 225.00.

CERTIFICA:

Que la señora María Cera, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. C. MELHADO G.
Director del Departamento.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia No. 7842 del 18 de Mayo de 1950.

CERTIFICADO NUMERO 8711

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8711.—Panamá, 16 de Diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 18 de septiembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Bernardo Fernández González, natural de España, para que se conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. E. Bynoe, quien ejerce en la ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Certificado de que trabaja en la cantina León, establecida en la ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Pasaporte Nº 562/47 expedido por el Gobernador Civil de Oviedo, España;

Cheque Nº 19698 del Banco "The Chase National Bank of New York", a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Bernardo Fernández González, natural de España, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia Nº 6816 del 11 de septiembre de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE INSUBSTENTES
UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 570

(DE 18 DE ABRIL DE 1951)

Por medio del cual se declaran insubstentos unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubstentos a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Ricardo Conte Porras: Dibujante de la Sección 2º de Tierras y Bosques.

Hernán Conte Porras: Operador de Grúa en el Muelle.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

CONFIRMANSE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXTENSION
DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 126.—Panamá, 28 de Julio de 1950.

VISTOS:

Con fecha 26 de Junio próximo pasado, dictó el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución Número 34, por medio de la cual adjudicó, gratuitamente, a Dionisio Tejeira y otros, el globo de terreno denominado "Río Balbuena", ubicado en jurisdicción del Distrito de La Atalaya, de una superficie de cuarenta y una hectárea tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (41 Hts. 3.950 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrazas Nacionales, Ojo de Agua y Mangó; Sur, Lucas Gaitán y río Balbuena; Este, Petró Valdés; y Oeste, camino de Penúga a Atalaya.

Los interesados han querido que este terreno se divida en común y proindiviso del siguiente modo:

Para Mateo Núñez, jefe de familia..... 6 Hts. 3950 M2
Para Los menores Benigna y Margarita de León, 5 Hts.
cada una..... 10 Hts.
Para el menor Pacífico de León, este menor se llama
Pacífico de León Martínez..... 5 Hts.

3
4
5
0
0
0
0
0

1
4
6
4
0
0
0

GACETA OFICIAL LUNES 7 DE MAYO DE 1951

5

Para el menor Adolfo Núñez 5 Hts.
Para los mayores, Dionisio
Tejeira, Víctor de León y
Sabina Núñez, cinco (5)
Hts. para cada uno de ellos,
son 15 Hts.

Total... 41 Hts. 3950 M2

Gestiona esta solicitud el abogado Wenceslao Bustos, a nombre y en representación de los peticionarios nombrados.

Estima este despacho, que las diligencias que anteceden, han sido tramitadas correctamente y de conformidad con lo que establece la Ley 52 de 1938, en su Artículo 7º. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios que se nombran, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se indican en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBAS EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

RESOLUCION N° MERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda—Resolución Námero 127.—Panamá, 29 de Julio de 1950.

VISTOS:

Consulta el Gobernador de Los Santos, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución No. 23, de 8 de los corrientes, por el cual dispone que el señor Francisco Medina, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula N° 34-345 y vecino del Corregimiento de Bajo Corral, tiene derecho que se le dé en compra real y efectiva, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Sapo", situado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 2.350 M2), comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Pablo Montenegro; Sur, terreno de Eligio Acevedo; Este, camino de Juan Medina; y Oeste, terreno de Carmen Medina y camino de Manuel María Tejada.

Según la Liquidación que se acompaña al expediente, consta que el interesado pagó al Tesoro Nacional la suma de Cincuenta Balboas (B/. 50.00) a razón de Dos Balboas (B/. 2.00)

la hectárea o fracción de hectárea, según lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938, pues se ha comprobado que el terreno en mención viene siendo ocupado por el adjudicatario desde años y que lo mantiene cultivado en su totalidad.

En las correspondientes diligencias a fojas 13, al declarar el demandante, Eligio Acevedo, hace ver que con la adjudicación de dicho terreno "se siente perjudicado". Esto ocurrió el 3 de Abril de 1950, en la Gobernación de la Provincia. Pero con anterioridad hubo una inspección ocular del terreno, en que participó el mismo colindante y los otros, quedando, según consta en el Acta que se levantó al efecto en ese entonces, satisfechos con lo allí acordado.

Pagado el valor del terreno y así como también con vista del Certificado de Paz y Salvo expedido por el Recaudador Distritorial de Renta de Las Tablas con respecto a la Renta Agraria, y teniendo en cuenta que aparecen cumplidos los requisitos de Ley, el Gobernador declara que el solicitante Medina tiene derecho a que se le expida el título de propiedad en la forma solicitada, del globo de terreno arriba mencionado.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito, y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el mencionado terreno, a nombre de Francisco Medina, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
Secretaria Ad-Hoc.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2945

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2945.—Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de la República de Panamá en San Francisco de California, mediante Resolución de 4 de Enero de 1951, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, de la nave nacional denominada Don Aurelio, por haber sido vendida y transferida a registro y Bandera Extranjero.

RESUELVE:

Cancéllase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1852 de 28 de Diciembre de 1946, inscrita al Tomo 154, Folio 102,

0 0 0 4 6 4

5
0
0
0
0

6 GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre: Don Aurelio.
Propietario: Compañía Naviera Pacífico, S. A.
Domicilio: San Francisco, California, Calle
California Nº 432.
Representante: Felipe S. Tapia C., Edificio
Kodak, Avenida Central Nº 98.
Tonelaje: Neto 2.123 Bruto 3.805,18.
Letras de Radio: H. P. K. G.
Construida en Duluth, Minnesota, U. S. A.
Construida por Walter Butler Shipbuilders.
Fecha de construcción: 1948.
Material del Casco: Acero.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACIÓN

RESUELTO NÚMERO 2947

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda
y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. —
Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número
2947. — Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

"RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N°
18 de 27 de Octubre de 1950, expedida por el Inspector
del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional
de Bocas del Toro, a favor de la nave denominada
Cricamola, de 2.497, Toneladas netas y 3
Brutas de propiedad de los señores Doroteo San-
tamaria y Samuel Machore, domiciliados en Bo-
cas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

RESUELTO NÚMERO 2946

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda
y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. —
Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número
2946. — Panamá, 12 de Febrero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

"CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la Rep. de Panamá en
San Francisco de California, mediante Resolu-
ción de 23 de Enero de 1951, declaró cancelada
la Inscripción del Registro de la Marina Mer-
cante Nacional de la nave denominada Don An-
selmo, por haber sido vendida y transferida al
Registro y Bandera extranjero.

RESUELVE:

Cancelarse definitivamente la inscripción en el
Registro de la Marina Mercante Nacional y la
Patente de Navegación N° 1851 de 28 de Dic-
iembre de 1946 inscrita al Tomo 154, Folio 106,
Asiento 1 de la nave cuyas características se
expresan a continuación:

Nombre de la nave: Don Anselmo.
Propietario: Compañía Naviera Transatlántica,
S. A.
Domicilio: 432 Calle California en San Fran-
cisco, California, E. U. A.
Representante: Lic. Felipe S. Tapia, Avenida
Central Nº 98, Edificio Kodak.
Tonelaje: Neto 2.132 Bruto 3.812.
Letras de Radio: H. P. K. H.
Construida en Richmond, California, E. U. A.
Construida por Kaiser Cargo, Inc. (Shipyard
Nº 4).
Fecha de construcción: 1945.
Material del Casco: Acero.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación

DESARROLLASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NÚMERO 394
(DE 21 DE MARZO DE 1951)
por el cual se desarrolla el Artículo 22 de la Ley
47 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

"CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 47 de 1946 faculta
al Órgano Ejecutivo para dividir el territorio de
la República en Provincias Escolares, según lo
crea conveniente, artículo que a la letra dice:

"Para los efectos escolares la República se di-
vide en circunscripciones que se denominan Provin-
cias Escolares. Por Decreto Ejecutivo se de-
terminará el número de éstas".

DECRETA:

Artículo primero: Divídese el territorio de la
República en las siguientes Provincias Escola-
res:

Provincia Escolar de Aguadulce

Que comprende los distritos municipales de
Aguadulce, Natá y Oíá.

Provincia Escolar de Antón

Que comprende los distritos municipales de
Antón, y San Carlos.

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Que comprende los distritos municipales de
Bocas del Toro, Bastimentos y Chiriquí Grande.

GACETA OFICIAL LUNES 7 DE MAYO DE 1961

Provincia Escolar de Boquete

Que comprende los distritos municipales de Boquete y Dolega.

Provincia Escolar de Bugaba

Que comprende los distritos municipales de Bugaba, Alánje, Barú y Boquerón.

Provincia Escolar de Colón

Que comprende los distritos municipales de Colón, Chagres, Donoso y Comarca de San Blas.

Provincia Escolar de Chitré

Que comprende los distritos municipales de Chitré, Parita, Santa María, Los Santos y Macaracas.

Provincia Escolar de Chorrera

Que comprende los distritos municipales de Chorrera, Arraiján, Capira y Chame.

Provincia Escolar de Darién

Que comprende los distritos municipales de Chepigana y Pinogana.

Provincia Escolar de David

Que comprende los distritos municipales de David y Gualaca.

Provincia Escolar de Las Tablas

Que comprende los distritos municipales de Las Tablas, Guararé, Pedasi, Pocrí y Tonosí.

Provincia Escolar de Nombre de Dios

Que comprende los distritos municipales de Nombre de Dios y Portobelo.

Provincia Escolar de Panamá

Que comprende la ciudad de Panamá.

Provincia Escolar de Penonomé

Que comprende los distritos municipales de Penonomé y La Pintada.

Provincia Escolar de Pesé

Que comprende los distritos municipales de Pesé, Las Minas, Ocú y Los Pozos.

Provincia Escolar de Remedios

Que comprende los distritos municipales de Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tolé.

Provincia Escolar de San Francisco

Que comprende los distritos municipales de San Francisco, Calobre, Cañazas y Santa Fé.

Provincia Escolar de Santiago

Que comprende los distritos municipales de Santiago, Atalaya, y Montijo.

Provincia Escolar de Soná

Que comprende los distritos municipales de Soná, La Mesa, Las Palmas y Río de Jesús.

Provincia Escolar de Taboga

Que comprende los distritos municipales de Taboga, Balboa, Chepo, Chiriquí y los alrededores de Panamá.

Artículo segundo: Cada una de estas Provincias Escolares tendrá además del Inspector de Educación, un Inspector Auxiliar, un Secretario y un Portero.

Parágrafo: La Provincia Escolar de Panamá tendrá tres Inspectores Auxiliares, un Secretario y un Portero.

La Provincia Escolar de Nombre de Dios tendrá un Inspector Auxiliar y un Portero.

Las Provincias Escolares de Bocas del Toro y de Boquete, tendrán un Secretario y un Portero.

Artículo tercero: Los Inspectores de Educación residirán en la cabecera del Distrito o de la Provincia cuyo nombre se ha tomado como denominación para la Provincia Escolar, excepto el Inspector de la Provincia Escolar de Taboga que residirá en Panamá.

Artículo cuarto: Los Inspectores Provinciales de Educación serán representantes del Ministerio de Educación en aquellos Distritos Municipales cuya cabecera se encuentre bajo su jurisdicción.

Los Inspectores que residan en las cabeceras de Provincia coordinarán, en los casos en que ello sea necesario, la labor de información que los Inspectores deben rendir al Ministerio de Educación en relación con el manejo e inversión de los fondos municipales de Educación a que se refieren los artículos 208 a 223 inclusive de la Ley 47 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTUDIO DE BAILES "RIPOLL"

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto número 48.—Panamá, febrero 20 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Blanca Korsi de Ripoll, panameña, con Cédula de Identidad Personal número 47-57046, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del *Estudio de Bailes "Ripoll"*, en esta ciudad, y se le conceda la licencia de rigor;

2º Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del *Estudio de Bailes "Ripoll"*, en esta ciudad, y concedése a la señora Blanca Korsi de Ripoll la licencia que so-

000487

CAJETILLA OFICIAL LUNES 7 DE MAYO DE 1951

9

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 109.—Panamá, 22 de Febrero de 1951.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones a la Sra. Eva de Peña, Oficial de 2^a Categoría en el Departamento Administrativo, a partir del 16 de Febrero de 1951.

Período Trabajado: Enero de 1950 a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente, Elohim Ramírez.

CÓNCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 18-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 18-N.—Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El señor Rolando G. Agostini, para el Depósito del señor Rafael Agostini, Rep. de Labs. Extranjeros, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grupo Roussel, S. A., de México, D. F., México, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Dosecientos cincuenta (250) muestras de 60 c. c. de "Jarabe Codiform" que contiene 0.066 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c. c.; Total: Nueve gramos con Noventa centigramos (9.90 Gms.). Dosecientos cincuenta (250) muestras de 15 grageas de "Crinotensyl", conteniendo c. grag. 0.003 Gm. de Clorhidrato de Papavirina; Total: Once gramos con veinticinco centigramos (11.25 Gms.). Dosecientos (200) fcs. de 20 comprimidos "Codofermo", cont. c. comp. 0.01 Gms. Sulfato de Codeína; Total: Cuarenta gramos (40 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rolando G. Agostini permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL,

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 19-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 19-N.—Panamá, febrero 14 de 1951.

El señor Ricaute E. Saval Jr., Sub-Gerente de Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons, de New York, N. Y., E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de 2 onzas de Jarabe Senodin; y cien (100) frascos de un (1) galón de Jarabe Senodin, que contiene 2.3 de grano de Sulfato de codeína por onza; todo lo cual hace un total de quinientos cincuenta y cuatro gramos con diez y ocho centigramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor R. E. Saval Jr., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

8
6
6
4
0
0
0

GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos
y Nutrición,
José Gmo. Méndez de Roux.

La Nación,
MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Aprobado:
HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Dola G. de Surgeon, panameña, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-43 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Bocas del Toro.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de dependencia de la Sección de Saneamiento, de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de Veinte Balboas (B/. 20.00) por mensualidades vencidas:

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de seis (6) meses, contados desde el 1º de Enero de 1951, pero podrá ser rescindido antes de finalizar dicho periodo, para lo cual la Nación dará a la arrendadora, previo aviso con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la arrendadora al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá;

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualquiera de las obligaciones estipuladas;

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

La Arrendadora,

Dola G. de Surgeon.
Cédula No. 1-43.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panama, 27 de Febrero de 1951.

Aprobado:
ARNULFO ARIAS.
La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
MARIA S. DE MIRANDA.

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor José Oller, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-822 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el arrendador, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional un apartamento de la casa de su propiedad ubicada en el N° 17 de la calle 34 de la ciudad de Panamá.

Segundo: El arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para uso como Anexo al Dormitorio de la Escuela Nacional de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

Tercero: La Nación pagará al arrendador en concepto de arrendamiento por el apartamento mencionado la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día primero (1º) de febrero de 1951, pero se entenderá prorrogado por igual término a no mediar aviso de su terminación dado con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato el incumplimiento por parte del arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas:

Octavo: Este contrato requiere para su validez

0 0 0 4 6 9

0 0 0 4 7 0

GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

11

dez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación, MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El arrendador,

José Oller,
Cédula N° 47-522.

Aprobado:

El Contralor General de la República.
Henrique Charría.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de febrero de 1951.

ARNULFO ARIAS.
La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El segundo cuatrimestre del Impuesto de Inmuebles se cobrará en la forma siguiente: Con descuento del 10% en el mes de Mayo. A la par en Junio, Julio y Agosto.

Con recargo del 10% después de Agosto, si no recurre a la vía ejecutiva, en cuyos casos el recargo es del 20% más costas para el contribuyente.

A los contribuyentes que han administrado su dirección, al no recibir avisos de pago, se les informa que tienen los siguientes plazos para liquidar el impuesto: MEDIANTE CHEQUE a favor del Tesoro Nacional, siempre y cuando que este venga acompañado de los respectivos avisos. Cuando el impuesto de inmuebles que se desea cancelar, se haga por medio de cheque certificado o de gerencia, los vecinos correspondientes, canelados, le serán enviados al contribuyente por correo o entregados inmediatamente en el Departamento de recaudación.

Si el contribuyente no regala por medios químicos las recibas del impuesto de inmuebles le serán encendidas al contribuyente tan pronto como su cobro haya sido efectuado en el respectivo banco.

ALBERTO JOSE GALVEZ.

Sub-Registrador de la Oficina del Registro Público.

CERTIFICA:

Que el Folio 320, Asiento 49.756 del Tomo 204 de la Sección en Personas Mercantil, se encuentra inscrito la Sociedad denominada "Capital Assets Corporation".

Que el Folio 425, Asiento 50.676 del Tomo 212 de la misma Sección se encuentra inscrito al Certificado de Dirección de dicha Sociedad, que en su parte dice:

"Declaramos distingui la sociedad "Capital Assets Corporation".

Dicha Certificación fue protocolizada por Escritura N° 366 de Febrero 20 de 1951, de la Notaría 1º de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 13 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cincuenta de la mañana del día 25 de Abril de 1951.

Alfonso Jose Galvez.
Sub-Registrador de la Oficina del Registro Público.

L. 36.924
(Única publicación)

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819.

CERTIFICA:

Que Enrique Kelso y Alberto Federico Kelso han constituido la sociedad colectiva de comercio "Kelso Hermanos, Compañía Limitada", con un capital de B/. 50.000.00 aportado por iguales partes, y con domicilio en Remedios, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Que el objeto de la sociedad es explotar toda clase de negocios licitos en la República de Panamá, especialmente la compra y venta de ganados, cría y ceiba, compra y venta de terrenos o de potreros y venta de toda clase de mercancías nacionales e extranjeras.

Que el término de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro, y la administración de la misma estará a cargo de ambos socios pero el uso de la firma social será el nombre de la sociedad seguida de la firma usual del que firme.

Todo lo cual consta en Escritura 46 de 17 de Enero de 1951, extendida en la Notaría del Circuito de Chiriquí, adicionada por Escritura Pública número 695, de 13 de Abril de 1951, extendida en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

Panamá, Abril 26 de 1951.

ROGELIO AVILA P.

Notario Público Tercero.

L. 36.667
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El querido Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACER SABER:

Que el señor Francisco Gutiérrez Luna, representado por el Licenciado José Pablo Velásquez F., ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Villa San Cristóbal", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Cheno, de una extensión superficial de veinte y una hectáreas con novecientos cincuenta metros cuadrados (41 Hct. 950 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Oeste, terrenos medidos por los señores Justino Arquimedes Manuel, Angel Gutiérrez y Rita J. de Gutiérrez.

Sur, Río Uní y predio de Dominga Mateca vda. de Arza;

Este, terrenos medidos por Juan de la C. Lasso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admnr. Prov. de Tierras y Bosques,

JOSÉ DOMINGO SOTO.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 30.290
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El querido Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Harry Goldstein, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a fin de manifestar sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha iniciado su esposa Betty Gussow de Goldstein, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le

000470

000471

12

GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

nombra un defensor de ausento con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

José A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 29.987

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Rosalina Návarrete de Wester para que se le conceda autorización judicial para vender bien de su menor hija Anita Webster, se ha señalado las horas legales del día veinticinco de mayo ventura, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 1 mil novecientos cuarenta y cuatro (1.444) inscrita al tomo treinta y cuatro (34) folio docientos setenta y ocho (348), del Registro Público Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de dos pisos (2), de madera y techo de hierro acanalado, construido en terreno ajena arrendada a los herederos de Tomás Herrera, situada en el lote número quince (15), bloque número dos (2) de la calle diez y nueve (19) Este Bis de esta ciudad. Linderos: Norte, calle diez y nueve; Sur, calle diez y nueve; Este, casa de Raúl Calvo; Este, casa de Elvira Morillo de Fernández y Oeste, dos (2) casas de Manuel Calderón. Medidas: Norte, seis (6) metros cincuenta y ocho (68) centímetros; Sur, seis (6) metros setenta (70) centímetros; Este, veinte (20) metros setenta (70) centímetros; Oeste, veintiocho (28) metros sesenta (60) centímetros o sea una superficie de ciento sesenta y cuatro (164) metros cuadrados con noventa (90) decímetros en altura.

Servicio de base para el remate la suma de tres mil batiborras (B/. 3.000.00), y no se admitirá postura a que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

Raúl Gómez López G.

L. 30.273

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a este Despacho por Ernesto Samara, subdito inglés y portador de la cédula de identidad persona número 2-119, el día 15 de Marzo del presente año, ha solicitado se lo adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en El Roble Distrito de Aguará, y de una superficie de ciento mil ochenta y seis (108.600) metros cuadrados, con ciento veintiún centímetros cincuenta (108.625 CM.) x comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, propiedad Carriz Sánchez, Sur, propiedades de Felipe Herón, Este, terrenos nacionales y Oeste, carretera nacional.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Aguará para su fijación por treinta días y copia del mismo se entregará al interesado para que proceda a su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se dispone fijar este Edicto a las once de la mañana de hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROVO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 13.825

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fermín Arosemena, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé—Penonomé, Abril dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Fermín Arosemena, natural y vecino de esta ciudad desde el día de su defunción ocurrida el veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta;

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Leopoldo Arosemena, Víctor M. Arosemena, Adolfo Arosemena, Horacio Arosemena y Elida Arosemena, naturales y vecinos de esta ciudad;

Y ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas aquellas personas que estimen tener algún interés en él;

d) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

La actuación continuará con el señor Fiscal Titular quien no está impedido.—Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para que publicite en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 13.843

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Burgos de esta vecindad y Cédulado N° 29-914, se encuentra depositado un novillo talla tercera, color negro, sin señal de sangre, cuernos blancos y marcado a fuego así: A JA. Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Burgos por encontrarse pastando por los alrededores de su potrero en el caserío de Llano Largo

000471

000472

GACETA OFICIAL LUNES 7 DE MAYO DE 1951

13

de esta comprensión, desde el mes de Mayo del año pasado, sin que hasta esta fecha se hubiere presentado dueño alguno. Como el señor Burgos ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1600 del C. Administrativo; el suscrito Alcalde, fija el presente Edicto en lugar visible del Pueblo, por el término de Ley, y copia de él se remitirá al señor Gobernador del Distrito de Parita, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno y así se procedrá de conformidad con los Artículos 1601 y 1602 del mismo cuerpo de Ley arriba citado.

Oca, 13 de Enero de 1951.

El Secretario, DIDIO F. CARRIZO D.
Ramón Ochos Villarreal.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal de Boquerón, por medio del presente, Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Atencio, agricultor del barrio de Bocalatán, se encuentra depositada una potranca de color ballo oscuro como de unos cuatro años de edad marcada en la púmpa derecha con el siguiente herreto (S), que se encontraba vagando por las propiedades del señor Gabriel Antonio Guerra desde hacía algo más de un año, sin que se le conociera dueño alguno no obstante las gestiones que hizo para averiguarlo por lo que resolvió denunciarla a este despacho como bien vacante.

Que en vista de la anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concursados de esta Colonia, y se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente y si vencido el término legal, no se ha presentado ningún reclamo, será rematado el bien en Subasta Pública.

Dado en Boquerón, a los treintín días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

ANTONIO RUIZ.

Héctor Stapp G.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Serrano, agricultor, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo color azulillo oscuro o negro que no se le ha encontrado marca, como de ocho años de edad, sin dueño conocido que se encontraba vagando por las sementeras del señor Manuel Gutiérrez, quien lo presentó a esta despacho diciendo que no haber podido averiguar quien es el dueño de tal animal, denunciándolo como bien vacante.

Que en vista de lo anterior, y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concursados de esta población. Igualmente se envía una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente y en el término de treinta días, y vencido este, si no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los dos días del mes de Febrero de 1951.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

ANTONIO RUIZ.

Héctor Stapp G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Carrera, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un cordero macho, de tres años de edad, color hesso, con un cuerno recién quitado, como de segunda talla, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor Manuel Andrade por haberlo encontrado en su predio ubicado en "La Pitá" de ésta comprensión civil, y ser un animal doméstico de acuerdo con la ley.

Por tanto, se hace público y avisa en el tablero de este Despacho, por el término de treinta (30) días contados desde la fecha del presente, para que todo el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario sera rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la ley que regula el proclamamiento; copia de este Edicto se envía a la Gaceta Oficial, para los fines legales anexados. Fijado en la Alcaldía de Las Lajas, cabecera del Distrito de San Félix a las nueve de la mañana del día diez (10) de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

EUGENIO FRAGO LOPEZ.

El Secretario.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Deago, vecino de Puerto Limón de ésta comprensión municipal, se encuentra depositada una gallina amarilla, como de dos años de edad, el cual se encuentra marcada en la pata con la letra "C" en la parte trasera del lado derecho.

El referido animal fue denunciado a esta Alcaldía por el señor David González, de haberlo encontrado atascado en una charca entre el camino que conduce de Juncalillo a la Albina, y quien en compañía de otras personas, le prestaron auxilio, logrando salvarlo, y que no obstante las averiguaciones hechas para dar con su dueño no ha sido posible identificarlo.

Por tanto, se hace el presente edicto en el tablero de avisos de la Secretaría de esta Alcaldía, y en los lugares más concursados de esta localidad, una copia se remite al Exceletísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de emplazar a quien se crea ser dueño del aludido animal, a efecto de que haga valer su derecho en tiempo oportuno, vencido el término de Ley, sin que nadie haya hecho reclamo alguno, se procederá a su remate por el señor Tesorero Municipal, tal como lo dispone el artículo 1601 y 1602 del C. Administrativo.

Parita, 10 de Febrero de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,
(Primera publicación)

J. Rodriguez A.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaramillo, se encuentra depositada una vaca criolla, de color amarillo, con señas de sangre en ambas orejas, con las extremidades marcadas en el lado izquierdo así: (b h J-1 y B'C) que el referido animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Jaramillo por estar introduciéndose en su potro en el ganado perteneciente de Tinajas sin conocerse dueño y las marcas antes mencionadas no se sabe a quién pertenezcan.

En vista de lo anterior, el señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1601 del Código Administrativo, ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de

14 GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

treinta días, de lo contrario se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, copia de este Edicto se enviará al Ministerio de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 22 de Febrero de 1951.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Rivera, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra una yegua color gris de agua, marcada a fuego así: L.F.V., la cual se encontraba dentro de los potreros del señor Manuel A. Jiménez y quien ha declinado los derechos de pastaje y depósito a favor del mencionado Rivera y no conoce su dueño alguno. De conformidad con los artículos 1660 y 1661 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto al lugar designado de cada Alcaldía, copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. La persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal, deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fijación de este Edicto, de lo contrario perderá sus derechos. Una vez cumplido el término de Ley, el animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Febrero 16 de 1951.

El Alcalde,

OVIDIO CONTRERAS,

1er. Suplente.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Chirí, se encuentra depositado un novillo, amarillo, de clase cuarta, marcado a fuego con el siguiente ferrete (T), el cual fue denunciado en esta Alcaldía por el citado señor Chirí, el mismo introducido en su potrero desde hace más de diez meses, que no ha permitido las investigaciones que ha llevado a cabo para dar con su dueño, no le ha sido posible conseguirlo, si el ferrete que presenta el semoviente es conocido por estos lugares.

Por consiguiente, el suscrito Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, ordena fijar el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía como también en los lugares más concurridos de esta localidad y enviar copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la Gaceta Oficial para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de Ley.

Vencido como estándie dejo de ser público en público en esta Alcaldía por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 10 de marzo de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ezequiel Bernal, ciudadano panameño, mayor, soltero, residente en esta ciudad se encuentra denostado un caballo marcado con el fuego (M.C.) de color colorado sin dueño hasta la fecha con-

cida. Este animal fué capturado por encontrarse vagando por las calles de la población en horas de la noche el día 25 de Noviembre último. De conformidad con los Artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar designado de la Secretaría. El Despacho para su primera publicación treinta días a partir de la fecha en que el dueño o el que se considere con derecho a dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas; y vencido este término sin que se hubiese presentado persona alguna a reclamar dicho animal, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Por tanto pues, se fija el presente Edicto en lugar visible hoy veintimil de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las once a. m.

El Alcalde,

JOSE E. BURGOS.

El Secretario,

E. Cedeno B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Sooplano Ad-hoc, por este medio cita y emplaza a Anastasio Rodríguez, varón, de 38 años de edad, soltero, costarricense, jornalero, natural de la población de Talamanca, portador de la cédula de identidad personal número 4-2222 y residente últimamente en la población de Puerto Armuelles, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a nombre personal notificación del auto que por el delito de Apropiación Indebida se le sigue en su contra. Dicho auto en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Encr. treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCÓ el auto de sobreseimiento provisional apelado y en su lugar "Abre Causa Criminal" contra Anastasio Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, costarricense, jornalero, vecino de Puerto Armuelles con cédula de identidad personal N° 4-2222, por infracción de los dispuestos en el Código Penal en el Capítulo I Título XIII, Libro II del Código Penal, tales como el delito consistente en apropiación indebida de sumos, mayor de dimes, en perjuicio de la Chiriquí Land Company, y ordena su detención preventiva, provea el procesado los medios de su defensa.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretet.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C. Secretario".

Se le hace saber al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asista y no lo hará así estando en su poder consideradas las graves acusaciones en su contra y de constituirse, declararse al rebusto, para continuar el juicio con la intervención de un defensor de asunto.

Todas las autoridades del orden judicial y policías de la República se excitan para que capturen y ordenen la captura del reo. Están en el deber de denunciar el paradero de Rodríguez, todos los habitantes del país, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se pena de ser considerados como encubridores del delito si sabiendo lo dijeron.

Para que sirva de formal notificación, fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Juez.

PEREYRA RODRIGUEZ.

Suplente Ad-hoc.

El Secretario Adm.

Lorenzo M. M. C.

(Primera publicación)

GACETA OFICIAL, LUNES 7 DE MAYO DE 1951

15

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Lunes 7 de Mayo de 1951.

CUADRO NÚMERO 50 DE 15 DE FEBRERO DE 1951

Depósito Calderón, oxígeno y acetileno 18	fundido etc., 1350 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	1.738
bultos de Zona del Canal por	Eagle Lion Films of Panama, películas cinematográficas 1 bulto vapor Cupe Avimof de Nueva York por	120
Manuel Cohen, manteca pura de cerdo 100	Pandería Aurora, harina de trigo 30 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	131
bultos vapor Panamá de Nueva York por	Cia. Panameña de Licores S. A., botellas de vidrio 897 bultos vapor Lever's Bend de Nueva Orleans por	713
Agencias W. H. Doel S. A., muestras de jabón (desinfectante) 2 bultos vapor Philadelphie de Nueva York por	Comisurante Bella Vista, peras zarzahuntas, etc., 17 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	77
L. E. Uribe, salmón 20 bultos vapor King Splice de Vancouver por	Corporación Bella Vista, cebollas 10 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	20
Rafael Halphen Pitti, sardinas en salsa de tomate 35 bultos vapor London Vendor de Montreal por	La Importadora S. A., pétates 34 bultos vapor American Press de Hong Kong por	3.304
Productos Fluorescentes, pantallas de vidrios etc., 27 bultos vapor Ancón de Nueva York por	Autos Omphroy, carro Ford Sedán usado Mot. N° 18-6,406 1951, 1 bulto de Zona del Canal por	75
Pantallas, pantallas de vidrios etc., 27 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	Autos Luminas, cloruro de cítrico 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	70
Universidad de Panamá, ferretería para muebles 30 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	Auto. Omphroy, anuncios eléctricos 5 bultos vapor Sta. Cecilia de Nueva York por	—
Ministerio de Obras Públicas, resina "Vinson" pulverizada 12 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	Chain Singh, estufas de gas, etc. 6 bultos de Zona del Canal por	30
F. Casella de Lima (El Exito), dril de algodón, pantalones 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	Corp. Distribuidora Electricas, lavadoras eléctricas para uso doméstico 34 bultos vapor Sta. Cecilia de Nueva York por	2.969
Central de Lecherías S. A., echaritas y pañuelos de madera para helados 65 bultos vapor Guyana de Gotemburgo por	Casa Chen, camaraneros secos 10 bultos vapor Kolnastind de Nueva Orleans por	1.365
Joyería La Perlita, despedaderos etc., 1 bulto vapor Wyoming de Hamburgo por	Imprenta Martí, sobres para cartas 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por	202
Almacenes de Lima, accesorios de latón, pañuelos 1 bulto vapor Sta. Cecilia de Nueva York por	Panamerican Brands, levadura Fleischman etc., pastillas 80 bultos vapor Panamá de Nueva York por	788
Stanley J. Kuffeld, camión autocar 34999 camión tractor 2 bultos de Zona del Canal por	La Importadora, harina de trigo 50 bultos vapor Flasenbühle de Hong Kong por	380
Aristides Romero, ajos 100 bultos vapor Atomeno de Valparaíso por	R. González Revilla, emulsión de Scott 60 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	336
Cervecería Nacional, compuestos para limpiar maquinaria etc., 1 bulto vapor Pathfinder de Los Ángeles por	R. González Revilla, jabón cuticura etc., vapor Ancón de Nueva York por	164
Aristides Romero, harina de trigo 250 bultos vapor Panamá de Nueva York por	H. H. Export, insecticida líquido para uso agrícola 2 bultos vapor Lever's Bend de Nueva York por	106
Manuel Cohen, harina de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por	R. G. Revilla, crema fría para el cutis 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	102
Sánchez y Herrera, crema preparada 20 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	Cia. Alfarero Camino Inter. SD220.64053 Inter. SP200.65527 1 bulto vapor Cumayagua de Nueva York por	2.486
Sánchez y Herrera, pintura en pasta para acuarelas etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	R. G. Revilla, pastillas de eucalipto y mentol 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por	138
Vigore Botella, sardinas en latas 50 bultos vapor Forster de San Francisco por	Isaac Brandon, ginebra etc., 200 bultos vapor Granjet de Absterdam por	1.689
Freretería Tam, frenos de hierro pulido etc., 1 bulto vapor Samanco de Liverpool por	Mario Preciado, caruina 31 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	432
Alberto Escudé, manteca de puercos 50 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	Edgar E. Logan, despedaderos de madera, etc., 86 bultos de Zona del Canal por	123
Oefia de Navarro, artículos de madera para adornos, etc., 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por	The Star & Herald, material usado en reparación de máquinas 1 bulto de Zona del Canal por	—
A. Malet, tela de rayón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	482	
Banco Agro-Pecuario, leche en polvo con crema para preparar helados 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por	CUADRO NÚMERO 51 DE 16 DE FEBRERO DE 1951	
Bilonics y Cia. S. A., confecciones de hierro	3.610 The Star and Herald, material usado en reparación de máquinas 1 bulto de Zona del Canal por	55

000474

The Star and Herald, material usado en reparación máquina 1 bulto de Zona del Canal por

A. Tousisch, silla de escritorio de madera, etc., 10 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por

Gilberto Brid, whisky White Label 140 bultos vapor Flamenco de Liverpool por

The Star and Herald, material usado en la reparación máquina 1 bulto de Zona del Canal por

Cia. Abadi Hnos., tejidos de seda artificial 4 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por

Star and Herald, cartón ordinario gris 80 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por

Imprenta Fernandez, papel kraft para envolver 10 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por

Miguel A. Méndez, extractos para preparar agua gaseosa 3 bultos vapor Cape Ann de Estados Unidos por

Preciado, jarabe de Rábanos, etc., 3 bultos vapor Wyoming de Francia por

Cia. Cynros, varillas de metal para toallas, etc., 20 bultos vapor Else Blasse de Estados Unidos por

Almácenes Martínez, pinturas preparadas en aceite 134 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por

Miguel Amado Burgos, auto para pasajeros cadillac Mot. N° 8438944, 1 bulto vapor Seatle de Estados Unidos por

Sanco & Cia., un cuadro chequeret usado Mot. N° A388-806, 1 bulto de Zona del Canal por

Snoot & Cia., repuestos para refrigeradoras 9 bultos vapor Cape Ann de Estados Unidos por

Importadora Dorado, fluido para frenes 140 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por

Aristides Romero, fócula de maíz (almazana) 135 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por

J. E. Pérez, láminas de hierro galvánizadas 67 bultos vapor Baarn de Amberes por

I. L. Maduro, brazaletes de metal para lámparas de electricidad etc., 46 bultos vapor Panamá de Nueva York por

Moisés Arzak, camisas de algodón para caballeros etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por

Pablo Ardito B., láminas de hierro galvánizadas 67 bultos vapor Baarn de Amberes por

Panadería Aurora, harina de trigo 100 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por

Tropical de Ventas, despertadores relojes 4 bultos vapor American Range de Hamburg por

Jaime Blasser, creyones etc., 15 bultos vapor Santa María de Nueva York por

Casa Chez, jabón en polvo "Ringo" 200 bultos vapor Francia de Liverpool por

C. O. Mason, cucharitas pequeñas plateadas etc., 1 bulto vapor Santa Margarita de Nueva York por

F. Icaza, solución de amoniaco etc., 6 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	128
Pérez de la Calzada, La Central, hébillas de hierro para galazas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	29
2.841 Constantino Calenkeris, manzanas frescas 92 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por	219
1.643 Constantino Calenkeris, manzanas uvas 244 vapor Mormacrawn de San Francisco por	1.590
— Geo. Gee, salsa picante 20 bultos vapor Quisqueya de Nueva York por	985
— Kito Chon, sal de sodio 100 bultos vapor Ring Splice de San Francisco por	234
— Cemento Panamá, hélices de vapor Quebrancha 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	407
326 Max Jiménez, juguetes 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	30
479 Pedro J. Gómez, jamones 10 bultos vapores Sta. Margarita de Nueva York por	391
— Clay Prod., partes de repuestos para molinos 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	3.147
122 Constantino Katenkeris, duraznos frescos, etc., 143 bultos vapor Antonete Usodimare de Valparaíso por	369
178 Sánchez y Hernández, vasos de papel 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por	521
376 — Kito Chon, S. A., aluminio 50 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por	387
1.394 Swift Cº, salsichas etc., 100 bultos vapor Mormacrawn de Buenos Aires por	369
— Swift Cº, carne salada 30 bultos vapor Mormacrawn de Buenos Aires por	525
1.000 Swift Cº, carne congelada 10 bultos vapor Mormacrawn de Buenos Aires por	101
100 Swift Cº, condimentos suave 15 bultos vapor Mormacrawn de Buenos Aires por	278
1.851 Swift Cº, aves de corral congeladas 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por	294
— Swift Cº, tocino etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por	247
941 Tenería Chiré, sal para cintiembra 500 bultos vapor Fidler Knit de Nueva Orleans por	491
608 Otros artículos, 1000 bultos vapor Panamá de Nueva York por	680
459 Jaime Blasser, fuentes de vidrios 100 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	270
845 Auto Service, gatos para levantar peso etc., 9 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	491
25.157 Auto Service, resortes para autos etc., 34 bultos vapor Cape Aviña de Nueva York por	1.930
2.483 Aristides Romero, almirez en latas 25 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por	594
*291 Motocicletas Nacionales, partes de repuestos para autos 4 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	226
— La Importadora, alambre de hierro con piñas 100 bultos vapor Baarn de Amberes por	637
1.624 Panificadora Moderna, harina de trigo 30 bultos vapor Fidler Knit de Nueva Orleans por	378
4.008 — Panificadora Moderna, manteca de cerdo 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.124
324 Horma Hnos., cebollas 500 bultos vapor Dardel de Rotterdam por	75
— Kubin Rodriguez, creyones etc., 11 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	215
361 Restaurante Disfrutante, platos de papel 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por	90
30 Cia. Cynros, refrigeradoras 20 bultos vapor Kalsin de Nueva Orleans por	4.888
475 Fábrica Panameña de pintura, solución de goma de éter etc., 63 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	2.732
636 Rafael Halphen Pitti, mantecas de cerdo 160 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	799
491 Pérez y Cia., sopa caústica 56 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	3.507
1.359 Pedro Napoleón, piel para adorno 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por	98
— A. Aceo, tejidos de algodón segunda, etc., 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por	287